

DILIGENCIA

Se hace constar que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2014, corrigió el siguiente error:

“.....el acta del día 4 de febrero de 2014, en el punto 8.3.- “Se da cuenta de la instancia presentada por la Falla Calp Vell...” En la votación dice: “La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda ... “ y debe decir:

“Sometido el asunto a votación se pronunciaron a favor los Seres. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, D. Francisco Cabrera Guerrero, D^a. Ana M^a Sala Fernández, D. Jan Michel Remi Van Parijs, D^a. Gabriele Karin Schäfer, D^a. M^a. Elia Santos Brañas y el Sr. Alcalde, total 7 votos, votando en contra la Sra. D^a Antonia M^a Avagues Pastor, total 1 voto.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría acordó informar favorablemente la petición, si bien previamente deberá informar el Técnico Municipal, D. Juan José Pascual, sobre las medidas de seguridad a adoptar para la instalación de la mencionada carpa.”

Y para que conste lo firmo, yo la Secretaria, en Calp a cuatro de marzo de dos mil catorce,

LA SECRETARIA ,

Fdo.: Mercedes Más González,

ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

Secretaria Accidental.

D^a. Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

ACTA Nº 5/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2014.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a cuatro de febrero de dos mil catorce, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 28 de enero de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Solicitar a la Dirección General del Catastro la inclusión en la resolución relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura a la Comisión de Fiestas 2014, el día 8 de febrero de 2014.
5. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura a la Comisión de Fiestas 2014, los días 20 y 21 de junio de 2014.
6. Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente, a D. Francisco Jaime Bolo Lloret por el uso del Saló Balu para realizar un Concierto de jóvenes Artistas, el día 25 de abril de 2014.
7. Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente, a la Asociación de los Amigos de los niños de Emaus, por el uso del Saló Balu para realizar Música de Musicals, el día 20 de marzo de 2014.
8. Informe sobre instancias.
9. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Aprobar la entrega en concepto de gastos a justificar para la asistencia a la Feria de Turismo de Berlin.
2. Autorizar a la Filá Almorávides la celebración de un acto en la pista deportiva cubierta del pabellón polideportivo, el día 14 de junio de 2014

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2014.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 28 de enero de 2014, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido administrativo.

3.- SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO LA INCLUSIÓN EN LA RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL 2013-2016. Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2014, que dice lo siguiente:

“D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Calp manifiesta a la Dirección General del Catastro su interés en ser incluido en la resolución que se apruebe, relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016 regulado por la Disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro inmobiliario (R.D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo), para la incorporación al Catastro y valoración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Solicitar a la Dirección General del Catastro la inclusión en la resolución relativa al procedimiento de regularización catastral 2013-2016.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General del Catastro a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A LA COMISIÓN DE FIESTAS 2014, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2014. Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Comisión de fiestas 2014, con CIF. G54728050, con registros de entrada 900 y con fecha 24 de enero de 2014, se solicita el Auditorio para realizar la representación de teatro infantil de magia, el 8 de febrero de 2014. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la comisión de fiestas 2014.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “*Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3,750 €,

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

5.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A LA

COMISIÓN DE FIESTAS 2014, LOS DÍAS 20 Y 21 DE JUNIO DE 2014. Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz , Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Comisión de fiestas 2014, con CIF. G54728050, con registros de entrada 896 y 898 y con fecha 24 de enero de 2014, se solicita el Auditorio para realizar dos representaciones de teatro, los días 20 y 21 de junio de 2014. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Comisión de fiestas 2014.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3,750 €,

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

6.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO SEGÚN LA ORDENANZA VIGENTE, A D. FRANCISCO JAIME BOLO LLORET POR EL USO DEL SALÓ BALU PARA REALIZAR UN CONCIERTO DE JÓVENES ARTISTAS, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2014. Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz , Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D. Francisco Jaime Bolo Lloret con DNI nº 25122754 , en representación de cuarteto de saxofones, con registro de entrada 633y 717 y con fechas 20 y 21 de enero de 2014, se solicita el uso del Saló blau para realizar un Concierto de Jóvenes artistas, el día 25 de abril de 2014 desde las 18:00 h. En dichos escritos se solicita la cesión del Saló Blau para la realización de un acto benéfico y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación irá destinada íntegramente a Calp ayuda.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

7.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO SEGÚN LA ORDENANZA VIGENTE, A LA ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE LOS NIÑOS DE EMAUS, POR EL USO DEL SALÓ BALU PARA REALIZAR MÚSICA DE MUSICALS, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014. Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Asociación de los Amigos de los niños de Emaús con CIF N° G54138805, con registro de entrada 440 Y 443 y con fecha 15 de enero de 2014, se solicita el uso del Saló blau para realizar Musica de Musicals, el día 20 de marzo de 2014 desde las 18:00 h. En dichos escritos se solicita la cesión del Saló Blau para la realización de un acto benéfico y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación irá destinada íntegramente a los amigos de los niños de Emaús.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar íntegramente la

propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

8.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

8.1.- Se da cuenta de la instancia presentada de Salvador Ferrer Jorro, en la que solicita el montaje de una plaza de toros portátil durante el mes de abril para festejos taurinos y espectáculos, siendo la ubicación la que se determine.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda que se tramite el correspondiente expediente.

8.2.- Se da cuenta de la instancia presentada por Costa Blanca 4 YOU, S.A., en la que solicita instalar una carpa para realizar un evento de baile urbano por la prestigiosa escuela de danza con sede en Valencia (DANCE CENTER VALENCIA), en la Calle Luxemburgo, continuación hacia la Cala Morelló que se encuentra cerrada al tráfico, los días comprendidos entre el 7 y el 11 de julio de 2014, en horario de 11 a 13:30 y de 16:30 a 19:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, se de traslado a Servicios Técnicos municipales para que proceda a la tramitación del expediente.

8.3.- Se da cuenta de la instancia presentada por la Falla Calp Vell, en la que solicita permiso para instalar una carpa Plaza de la Iglesia y ayuda económica para la instalación de la misma y para la celebración de las fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar favorablemente la petición, si bien previamente deberá informar el Técnico Municipal, D. Juan José Pascual, sobre las medidas de seguridad a adoptar para la instalación de la mencionada carpa.

9.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido administrativo.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR LA ENTREGA EN CONCEPTO DE GASTOS A JUSTIFICAR PARA LA ASISTENCIA A LA FERIA DE TURISMO DE BERLIN).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Turismo, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“JAN VAN PARIS, CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

Por el Negociado de Turismo se ha preparado la asistencia a la Feria de Turismo de Berlin que se celebrará del 5 al 9 de marzo de 2014, donde la Concejalía dispondrá de un espacio dentro del stand del Patronato de Turismo de la Costa Blanca, con la consiguiente

necesidad de disponer de una cantidad de dinero en metálico que permita atender de modo inmediato los gastos que se generen por la asistencia de personal municipal y por la contratación de los gastos que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan.

Por la Intervención municipal se ha efectuado la fiscalización previa del expediente, al que le es de aplicación de la base de ejecución 23.2 “Pagos a justificar” del presupuesto municipal de 2013, que establece que *excepcionalmente, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, podrán aprobarse gastos a justificar a un perceptor por importe superior al establecido en la Base 17.3.1 en los casos de asistencia a ferias de turismo, viajes de hermanamiento y similares, los cuales supongan desplazamientos fuera de la localidad y/o concurrencia de distintas personas para la realización de la actividad municipal; el importe correspondiente será en todo caso objeto de ingreso en cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante; rigen en lo demás las previsiones de la base 23.1, por la que se establecen las normas que rigen estos pagos, en relación con la base de ejecución 17ª del mismo presupuesto.*

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERO: Aprobar la entrega en concepto de **gastos a justificar** de las cantidades siguientes:

Partida / gastos	Imp. Parcial	Imp. Total	Anot. Cont.	Observac	Gastos a justificar
4320-2269929 GASTOS VARIOS ASISTENCIA FERIAS TURISMO	--	300,00	RC 22014/569	--	--
Stand	300,00	--	--	a facturar Aytº	300,00
4320-2312002 GASTOS LOCOMOCION PERS. TURISMO, ASIST. FERIAS Y OTROS	--	1.150,00	RC 22014/570	--	--
Vuelo personal a Berlín	450,00	--	--	a facturar Aytº	450,00
Transporte en Berlín	700,00	--	--	a justificar	700,00
9120-2300002 DIETAS A CONCEJALIAS POR SERVICIOS VARIOS A JUSTIFICAR		950,00	RC 22014/571		
Vuelo concejales a Berlín	450,00	--	--	a facturar Aytº	450,00
Alojamiento concejales	500,00	--	--	a facturar Aytº	500,00
4320-2302002 DIETAS PERSONAL TURISMO, ASIST. FERIAS Y OTROS	--	800,00	RC 22014/572	--	--
Dietas/manutención personal	300,00	--	--	a justificar	300,00
Alojamiento personal	500,00	--	--	a facturar Aytº	500,00
RESUMEN GASTOS A JUSTIFICAR POR PERCEPTOR	--	--	--	--	
Patricia Pastor Pastor	--	--	--	a justificar	1.000,00

con sujeción al condicionado siguiente:

El perceptor quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en el que se efectuó el pago.

La justificación deberá efectuarse contra entrega de facturas o, en su caso tickets de caja, abonados a terceros por el perceptor a nombre del Ayuntamiento, debiendo constar en las mismas nombre del proveedor, NIF, nº factura e importe.

No podrá expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" a los perceptores que tuvieran en su poder fondos vencidos pendientes de justificación.

Será de exclusiva responsabilidad del perceptor la custodia de los fondos recibidos.

Si no se hubieren justificado las cantidades percibidas tras el vencimiento señalado en el apartado a) se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de apremio.

Por el Ayuntamiento se ingresará el importe correspondiente en la cuenta bancaria que señale el solicitante, de la que deberá ser titular o autorizado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (AUTORIZAR A LA FILÁ ALMORÁVIDES LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO EN LA PISTA DEPORTIVA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2014).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Deportes, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. BERNARDO MOLL IVARS, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

En relación con la solicitud presentada por la Filà Almorávides solicitando autorización para la celebración de una cena el día 14 de junio de 2014, por el Departamento de Medio Ambiente se ha emitido el siguiente INFORME:

“1. Antecedentes.

Con fecha 25 de enero de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito

presentado por Dña. Paqui Solivelles Sendra, en representación de Filà Almorávides, por el que se solicita autorización para la celebración de un acto de dicha Filà en la Pista deportiva cubierta sita junto al Pabellón Polideportivo.

2. Sobre la autorización y el horario.

Se ciñe el presente informe a lo dispuesto en relación con el horario y condiciones de la actividad propuesta, sin abordar el régimen administrativo del uso de un bien de esta Administración ni la tasa sujeta a ello. Teniendo en cuenta, además, la información contenida en la solicitud, donde no se detalla con exactitud la naturaleza de la actividad.

El artículo 6.1 de la Orden 8/2013, de 11 de diciembre, de la Conselleria de Governación, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos, para el año 2014, establece que las actividades y espectáculos contemplados en dicha Orden que se realicen al aire libre, tendrán el horario que se cite en la autorización administrativa, que deberá ser expresa. En todo caso, el horario será como máximo el estipulado en la citada Orden para el Grupo concreto donde se enmarque la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre contaminación acústica.

La actividad propuesta puede asimilarse a un Salón de Banquetes, cuyo horario máximo autorizado por la citada Orden 8/2013 es el comprendido entre las 10:00 y las 3:30 horas. En este sentido, y según lo establecido en el artículo 12 de la misma norma, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la ampliación de horarios con motivo del período estival, únicamente para las noches de los viernes y sábados, prolongándose, en el caso de este tipo de actividades, hasta las 4:00 h.

3. Sobre la amenización musical.

El artículo 6.3 de la mencionada Orden 8/2013 establece que la autorización del horario de las actividades al aire libre, podrá ser revocada por la autoridad municipal, previo trámite de audiencia al interesado, cuando con motivo de la celebración de la actividad se sobrepasen los límites establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, señalando expresamente que se entenderá que existe inactividad municipal cuando se produzca falta de actuación del Ayuntamiento ante denuncia presentada por los ciudadanos. En este caso podrá ser la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana quien revoque la autorización.

El anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, establece como límite de recepción externo, es decir, para fuentes sonoras cuya transmisión se produce desde el exterior, 45 dB(A) en período nocturno (de 22.00 a 08.00 h).

El artículo 40 de la citada ley vuelve a incidir en la necesidad de autorización para el funcionamiento de actividades en terrazas o al aire libre, incluyéndose en ella el nivel

máximo de potencia que puedan producir, siendo revocables, además, si se registra en viviendas o locales contiguos o próximos niveles sonoros superiores a los establecidos en el mencionado anexo II.

Por todo lo anterior se considera que la actividad propuesta requerirá autorización municipal con las siguientes consideraciones:

- La autorización deberá establecer un horario máximo -que no podrá superar el comprendido entre las 10:00 y las 4:00 h del día siguiente- para la celebración de la actividad, debiéndose cumplir los límites indicados en la legislación sectorial contra la contaminación acústica.
- El incumplimiento de dicha legislación contra la contaminación acústica podrá suponer la suspensión de la autorización en los términos expresados en el artículo 6.3 de la Orden 8/2013, de Conselleria de Governación.”

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERO: Autorizar a la Filá Almorávides el día 14 de junio de 2014, para la celebración de una cena en la pista deportiva cubierta del Pabellón Municipal de Deportes.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cinco minutos, de lo que, como Secretaria accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.